

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fomento Económico, en fecha 11 de mayo de 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente legislativo No. **6912/LXXII**, mismo que contiene escrito signado por los Diputados Jorge Santiago Alanís Almaguer y José Ángel Alvarado Hernández, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la LXXII Legislatura, en el cual presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, por modificación del primer párrafo del artículo octavo transitorio, en relación a la antigüedad para jubilarse.

Una vez proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de dictamen legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Manifiestan los promoventes que vigilar la adecuación permanente de las diversas leyes que conforman el marco legal de la Entidad, para que sus disposiciones no afecten la esfera jurídica de los gobernados, constituye una de las principales obligaciones de su función como legisladores, según lo establece la Constitución Política del Estado.

Señalan que al advertir que determinada ley, parte de su articulado, o inclusive un solo artículo, tenga vicios de inconstitucionalidad, deben subsanar de inmediato la falla, mediante la aprobación de la iniciativa de ley correspondiente, para que la disposición en conflicto, se ajuste a la situación social que amerita ser regulada.

Informan que trescientos trece profesores pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, promovieron demanda de amparo. La inconformidad de los profesores varones que acudieron a la vía judicial, versó en el trato discriminatorio de que lo hace objeto el Artículo Octavo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, imponiéndoles la obligación de trabajar 31 años para la obtención del bono del 5%, cuando al personal femenino se le otorga esta prestación, después de 29 años de servicios.

Por ello propone este tema con la finalidad de corregir la disparidad de los porcentajes del monto del bono entre hombres y mujeres en base a los años de servicio.

Para fundamentar la modificación indican que el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su tercer párrafo dispone: "Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el GÉNERO, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado

civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

A su vez, el Artículo 4o primer párrafo, estipula: "El varón y la mujer son iguales ante la ley..."

Por su parte, el artículo 123, Apartado B, fracción V, establece: "A trabajo igual corresponderá salario igual sin tener en cuenta el sexo".

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Comisión de Fomento Económico conocer sobre el presente asunto de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XI, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En análisis a la propuesta que nos presente coincidimos que es de imperiosa necesidad atender todas y cada una de las iniciativas relativas a este tema con el fin de darle una certeza a los trabajadores que han dedicado su vida al Servicio Público.

Entendemos que en lo que respecta a este asunto interviene también en cierta medida una clara falta de tacto referente a la equidad de género que

debería existir en cualquier ordenamiento y que claramente fue pasado por alto,

En lo referente a esta Iniciativa presentada por los promoventes cabe mencionar que así como lo manifiesta el en su exposición, a esta comisión le parece que en efecto existe una cantidad importante de iniciativas tocantes a diversos artículos del referido ordenamiento, mas sin embargo debemos de considerar lo establecido por la nueva Ley en materia de Disciplina Financiera, la cual en su artículo 8 menciona lo siguiente:

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

De lo anterior se desprende la obligación de las promoventes de presentar la iniciativa con un análisis financiero que reintegre los fondos que

utilizará el Instituto con dicha reforma del cual carece por lo que en este momento no es posible aprobarla en sus términos, hasta en tanto no cuente con los requisitos a los que están obligadas a proporcionar.

En virtud de lo anterior, es que los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, sometemos a consideración de este Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, **NO HA LUGAR** la iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo octavo transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León
Comisión de Fomento Económico.

Dip. Presidente:

Eva Margarita Gómez Tamez

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Alhinna Berenice Vargas García

Jorge Alan Blanco Durán

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Héctor García García

Eugenio Montiel Amoroso

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Eva Patricia Salazar Marroquín

Ángel Alberto Barroso Correa

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Leticia Marlene Benvenuti
Villarreal

Daniel Carrillo Martínez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Gabriel Tláloc Cantú Cantú